

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 006 Fecha: 30/04/2021 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 23 31 000 2003 00905	Ejecutivo	FONDO DE COFINANCIACION PARA LA INVERSION RURAL DRI	MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en auto de fecha 28 de enero de 2021 el cual REVOCÓ el auto apelado de fecha 27 de enero de 2020 proferida por este Despacho, y en su lugar ordenó que se continúe con el trámite de este manteniendo la suspensión decretada, mientras perdure el proceso de reestructuración de pasivos previsto en la Ley 550 de 1999.	29/04/2021	
20001 23 31 000 2003 02296	Ejecutivo	FONDO DRI EN LIQUIDACION	MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en auto de fecha 4 de febrero de 2021 el cual REVOCÓ el auto apelado de fecha 31 de enero de 2020 proferida por este Despacho y en su lugar ordenó que se continúe con el trámite del mismo, manteniendo la suspensión decretada, mientras perdure el proceso de reestructuración de pasivos previsto en la Ley 550 de 1999.	29/04/2021	
20001 23 31 000 2005 00041	Ejecutivo	DRI EN LIQUIDACION	MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en auto de fecha 4 de febrero de 2021 el cual REVOCÓ el auto apelado de fecha 27 de enero de 2020 proferida por este Despacho y en su lugar ordenó que se continúe con el trámite de este, manteniendo la suspensión decretada, mientras perdure el proceso de reestructuración de pasivos previsto en la Ley 550 de 1999.	29/04/2021	
20001 33 31 003 2011 00278	Ejecutivo	NACION - MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA	EDUARDO MURILLO DAZA	Auto de Trámite Auto ordena remitir la demanda a la Oficina Judicial de esta ciudad para que se reparta al Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Cesar, en atención al factor conexidad, por ser quien actuó como ponente en la sentencia que sirve de título ejecutivo.	29/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA
EN LA FECHA 30/04/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

MARIA ESPERANZA ISEDA ROSADO
SECRETARIO



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: EJECUTIVA
DEMANDANTE: FONDO DRI
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE
RADICADO: 20001-33-31-007-2003-00905-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en auto de fecha 28 de enero de 2021 el cual REVOCÓ el auto apelado de fecha 27 de enero de 2020 proferida por este Despacho, y en su lugar ordenó que se continúe con el trámite de este manteniendo la suspensión decretada, mientras perdure el proceso de reestructuración de pasivos previsto en la Ley 550 de 1999.

Ejecutoriado este auto, continúese con el trámite.

Notifíquese y Cúmplase,

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza

J7/SPS/ymc

Firmado Por:

**SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
JUEZ
DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b4b1927c563f650628d9d4066fc9944d1511250026a8fe7d3e1e78b1fa39f0e**
Documento generado en 27/04/2021 11:47:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: EJECUTIVA
DEMANDANTE: FONDO DRI
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE
RADICADO: 20001-33-31-007-2003-02296-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en auto de fecha 4 de febrero de 2021 el cual REVOCÓ el auto apelado de fecha 31 de enero de 2020 proferida por este Despacho y en su lugar ordenó que se continúe con el trámite del mismo, manteniendo la suspensión decretada, mientras perdure el proceso de reestructuración de pasivos previsto en la Ley 550 de 1999.

Ejecutoriado este auto, continúese con el trámite.

Notifíquese y Cúmplase,

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza

J7/SPS/ymc

Firmado Por:

**SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
JUEZ
DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **113e6ff20cfcb1eb8e3520a17d227520ae6796cfe1418044db515de278c4be39**
Documento generado en 27/04/2021 11:47:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: EJECUTIVA
DEMANDANTE: FONDO DRI
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE
RADICADO: 20001-33-31-007-2005-00041-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en auto de fecha 4 de febrero de 2021 el cual REVOCÓ el auto apelado de fecha 27 de enero de 2020 proferida por este Despacho y en su lugar ordenó que se continúe con el trámite de este, manteniendo la suspensión decretada, mientras perdure el proceso de reestructuración de pasivos previsto en la Ley 550 de 1999.

Ejecutoriado este auto, continúese con el trámite.

Notifíquese y Cúmplase,

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza

J7/SPS/ymc

Firmado Por:

**SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
JUEZ
DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfaee2008b493797c3a113771dc955b5dceef808c8827b8faf7a1a0c3dcc7078**
Documento generado en 27/04/2021 11:47:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO (seguido)
EJECUTANTE: NACIÓN -MINISTERIO DEL INTERIOR
EJECUTADO: EDUARDO MURILLO DAZA
RADICADO: 20001-33-31-003-2011-000278-00

La doctora LIUDMILA PASTOR PETROVA, como apoderada de la NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR remitió al correo electrónico de este juzgado demanda ejecutiva en contra de EDUARDO MURILLO DAZA, el día 9 de abril de 2021, a las 3:32 p.m., como si se tratara de un memorial en el caso del asunto, el cual se encontraba archivado.

Como se desprende de los hechos de la demanda a la que se hace referencia, el título ejecutivo es la sentencia¹ proferida el 1° de noviembre de 2007 proferida por el Tribunal Administrativo del Cesar dentro de la acción de repetición radicada con el número 200012-15-000-2001-00447-00, Magistrada Ponente: Olga Valle de De la Hoz (Despacho 01).

Ahora bien, conforme lo señala el artículo 152, numeral 6 de la Ley 1437 de 2011, los Tribunales Administrativos conocerán en primera instancia de la ejecución de condenas impuestas en procesos que haya conocido la Corporación en esa misma instancia, es decir, la competencia se determina por el factor conexidad, sin atender a la cuantía.

En el caso de la referencia, la demanda se presentó nuevamente, después que se decretara el desistimiento por primera vez, por lo que deberá tramitarse por el sistema procesal señalado en la Ley 1437, de 2011 por tratarse de una nueva demanda que deberá someterse a las reglas de reparto vigentes.

En consecuencia, se ordena remitir la demanda a la Oficina Judicial de esta ciudad para que se reparta al Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Cesar, en atención al factor conexidad, por ser quien actuó como ponente en la sentencia que sirve de título ejecutivo.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente que cursó en este juzgado al archivo de gestión.

Notifíquese y cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS

¹ Folios 12 al 17 del pdf que contiene en un solo documento la demanda presentada

Firmado Por:

**SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
JUEZ
DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fa90adfbe8fcec9156cfa00aaa04fe0120b0a490e47996c54f4e1ef68d8c94**
Documento generado en 28/04/2021 10:51:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>